CONTRATO No. 4146.010.26.1.1638-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
C.C 66.832.336 de Cali

CONTRATISTA: K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
NIT. 900.149.757-2

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($797.220.000).

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social,de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021 y Acta de Posesión No 0183 del16 de junio de 2021; facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto de delegación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL por una parte y MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.771.061 de Cali, Valle del Cauca, actuando en representación de K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S con NIT 900.149.757-2 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el Procesode Selección Abreviada de Menor Cuantía No 4146.010.32.1.0404-2023, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

Garantizar el servicio de transporte, para las actividades del equipo de trabajo de la Secretaríade Bienestar Social, de conformidad con la siguiente necesidad de vehículos:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION Y/O REQUERIMIENTO	CANTIDAD MINIMA DE VEHICULOS
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA	• Clase Vehículo: Camioneta • Tipo Carrocería: Doble cabina • Capacidad: 5 Pasajeros incluido conductor • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas, eléctrico, eléctrico/gasolina. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje: Mínimo 1.900 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Cantidad de puertas: Cuatro (4) • Dispositivo de velocidad	• 3
B.	VEHICULOS CERRADOS TIPO WAGON	• Clase Vehículo: Camioneta Cerrada y/o campero • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos	• 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)	
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO	• Clase Vehículo: Campero. • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1300 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)	• 4
D.	VEHICULO BUS	• Clase Vehículo: bus • Tipo Carrocería: Cerrada • Capacidad: 40 Pasajeros o más. • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público • Dispositivo de velocidad	• 1
E.	VEHICULO CAMION	• Clase Vehículo: camión • Tipo Carrocería: estacas o furgón- • Capacidad: mínimo 5 toneladas turbo • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante	• 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público	

Nota: La condición de cilindraje no aplica para los vehículos eléctricos.

NÚMERO DE VEHÍCULOS

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION Y/O REQUERIMIENTO	CANTIDAD MINIMA DE VEHICULOS	VALOR MENSUAL	DISPONIBILIDAD
F.	CAMIONETA DOBLE CABINA	• Clase Vehículo: Camioneta • Tipo Carrocería: Doble cabina • Capacidad: 5 Pasajeros incluido conductor • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas, eléctrico, eléctrico/gasolina. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje: Mínimo 1.900 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras)	• 3	$11.000.000 por vehículo $33.000.000 por los tres vehículos Mes 1 (julio) con 21 días a partir del 10 de julio. Valor diario: $33.000.000/30 días= $1.100.000 diarios Valor diario por 21 días = $23.100.000 Valor 5 meses = $33.000.000 x	• Permanente (lunes a domingo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Placa de servicio publico • Cantidad de puertas: Cuatro (4) • Dispositivo de velocidad		5 = $165.000.000 Valor Total (5 meses + fracción sexto mes) = $188.100.000	
G.	VEHICULOS CERRADOS TIPO WAGON	• Clase Vehículo: Camioneta Cerrada y/o campero • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)	• 4	$9.500.000 por vehículo $38.000.000 valor mensual por los 4 vehículos Mes 1 (julio) con 21 días a partir del 10 de julio. Valor diario: $38.000.000/30 días = $1.266.667 diarios Valor diario por 21 días = $26.600.000 Valor 5 meses = $38.000.000 x 5 = $190.000.00 Valor Total (5 meses + fracción sexto mes) = $216.600.000	• Permanente (lunes a domingo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

H.	VEHICULOS TIPO CAMPERO	• Clase Vehículo: Campero. • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1300 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad	• 4	$10.000.000 por vehículo $40.000.000 valor mensual por los 4 vehículos Mes 1 (julio) con 21 días a partir del 10 de julio. Valor diario: $40.000.000/30 días = $1.333.333 diarios Valor diario por 21 días = $28.000.000 Valor 5 meses = $40.000.000 x 5 = $200.000.00 Valor Total (5 meses + fracción sexto mes) = $228.000.000	• Permanente (lunes a domingo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Cantidad de puertas: Cuatro (4)			
I.	VEHICULO BUS	• Clase Vehículo: bus • Tipo Carrocería: Cerrada • Capacidad: 40 Pasajeros o más. • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público • Dispositivo de velocidad	• 1	Valor por recorrido = $4.800.000 Dos (2) recorridos = $9.600.000	A solicitud previa.
J.	VEHICULO CAMION	• Clase Vehículo: camión • Tipo Carrocería: estacas o furgón-	• 1	Valor por recorrido: $1.200.000 Numero de recorridos: 8	A solicitud previa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Capacidad: mínimo 5 toneladas turbo • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público		Valor total = 8 x $1.200.000 = $9.600.000	
K.	HORAS EN CARRO	• Horas adicionales	17 horas	$1.020.000	A solicitud previa.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el proponente se obliga a tener a disposición, la cantidad mínima de vehículos requeridos por la entidad según las especificaciones de las tablas anteriores, los servicios adicionales que requiera SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, se contabilizaran por el valor de la hora, cuando los vehículos que se necesiten sean de los tipos: Vehículo para transporte de pasajeros para actividades de Apoyo a la Supervisión y coordinación. (Camioneta doble cabina), Vehículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para transporte de pasajeros para actividades de Apoyo a la Supervisión y coordinación. (Campero 4*4) y Vehículos para transporte de Pasajeros para actividades de apoyo a la Supervisión y coordinación (Camioneta Station Wagon), cuyo costo por hora corresponde a un valor de SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 60.000) en el caso de los vehículos, bus transporte de pasajeros, el servicio adicional, tendrá el costo del recorrido, es decir UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000) y en el caso del servicio adicional del camión de carga, el coste del servicio corresponderá al valor del recorrido del mismo es decir UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).

Para la prestación de servicios adicionales que se requieran por la entidad, los mismos deberán ser prestados, previa solicitud y autorización por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones específicas inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de lasdisposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
2) Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad.
3) Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores.
4) Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a domingo, las 24 horas del día de acuerdo con las necesidades de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Bienestar Social., sin que ello implique un valor adicional, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente.
En el evento de realizar actividades después de las 10:00 p.m., se debe llevar al personal participante de la Secretaría de Bienestar Social a su sitio de hospedaje o residencia.
5) Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social, a los diferentes lugares definidos.
6) Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
7) Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
8) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ministerio de Transporte.

9) Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación.

10)Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la Secretaría de Bienestar Social, el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La Secretaría de Bienestar Social no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio.

11) Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.

12) Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.

13) Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.

14) Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.

15)Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.

16) Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.

17)Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

18) Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

19) Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.

20) Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

21)Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores.

22) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

retrasos.
24) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.
25) Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.
26) Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
27) Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011.
28)El contratista deberá tener la capacidad de brindar un mínimo de 20 servicios al día entre camionetas cerradas y doble cabina.
29) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.
30) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV por muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015).
31) Mantener disponible en la ciudad de Santiago de Cali, durante todo el plazo de ejecución del contrato el personal y el parque automotor requerido por el contratante, para el cumplimiento del objeto contractual es decir: Tres (3) Camionetas doble cabina, con platón, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.900 c.c. o superior, eléctrico y/o híbridos (eléctrico/gasolina) Cuatro (4) Camionetas cerradas a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.000 c.c. o superiory Cuatro (4) camperos a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.200 c.c. o superior.
32) Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Se resalta que la Entidad no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores de la empresa transportadora para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.

PARAGRAFO SEGUNDO: El recorrido que se requiere contratar es ruta circular (ida y regreso) como sitio de encuentro serán los acordados previamente con el supervisor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

quien ejerza el apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($797.220.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500195702, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales El valor del contrato será cancelado mediante actas de acuerdo al avance de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por conceptode aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándoseal Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTARSOCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad la normatividad aplicable vigente, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.8.10.Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a 8.11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS, por conducto del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará , multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará , multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

En caso de que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S debe pagar a nombre de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍADE BIENESTAR SOCIAL, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Parael caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones	8%	Por la duración del contrato y tres (3) añosmás.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contratista expedirá una garantía de RCE por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza,		La vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. K- ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S no tiene la facultad de hacer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT 890399011-3 Nombre: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO Cargo: Secretaria de Bienestar Social Avenida 2N No. 10-70 -CAM Teléfono: 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.SNIT. 900.149.757-2 Nombre: MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 6 #13-47 Teléfono: 3788466 Correo electrónico: gerencia@k-ros.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°4146.010.32.1.0404-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista al díapor concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán la Ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partesel contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT 890399011-3 MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria de Bienestar Social C.C. 66.832.336 de Cali	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S NIT. 900.149.757-2 MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA C.C. 16.771.061 de Cali

Proyectó: Leidy Johanna Eraso Eraso – Contratista

Revisó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Contratista
Aprobó: Juan Fernando Urriago – Jefe de Unidad de Apoyo (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.